



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00101-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se notificó en debida forma y contestó en el término de ley, asimismo, que la parte demandante allegó constancias de envió a las demandadas UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y TEAMS FOOD COLOMBIA S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a la dirección destinada para tal fin, presentando contestación dentro del término de ley.

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega constancias de entrega de correos físicos a las demandadas UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y TEAMS FOOD COLOMBIA S.A., emitidas por CERTIPOSTAL, las que anuncia se efectuaron para su notificación, advierte el Despacho que no se aportó copia cotejada del contenido de las comunicaciones entregadas a las mencionadas sociedades, siendo de anotar que, la parte demandante puede efectuar la notificación electrónica de las mencionadas sociedades, atendiendo las previsiones consagradas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo a la dirección electrónica de que aparece en sus certificado de existencia y representación, correo electrónico en el que les **indique la providencia a notificar, adjuntando, copia de ésta junto a la demanda y sus anexos, advirtiéndoles que la notificación se entendería surtida transcurridos los dos (2) días hábiles siguiente al recibo del mensaje de datos, a partir de los cuales comenzará a correr el término otorgado para contestar la demanda.**

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada ANGELY JULIANA SALAZAR CAICEDO, identificada con C.C. 1.061.783.671 y T.P. 314.157 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que la representen en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que aporte al expediente copia cotejada de las comunicaciones entregadas a las demandadas UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y TEAMS FOOD COLOMBIA S.A., en los correos enviados a través de la empresa de correo CERTIPOSTAL, o en su defecto, proceda a notificarlas en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo las previsiones señaladas, para lo que deberá aportar constancia del envío del correspondiente correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 11 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7111bdbb637ba5e57009b332036568b00a2fedee3a774063146585570a88a36d**
Documento generado en 08/10/2021 07:17:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>